

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. . . id. . . 0'07  
 » 30 id. . . id. . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

**PARTE OFICIAL**

PRESIDENCIA  
 DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta del 18 de Enero.*)

**Ministerio de Estado**

**Subsecretaría**

SECCIÓN DE COMERCIO

Por decreto del Consejo Federal suizo se adicionan á la lista de mercancías que no pueden ser exportadas ó reexportadas á aquella República sin previo consentimiento, por escrito, de la Societe Suisse de Surveillance economique, las siguientes

Sedas: en capullo, crudas, trabajadas ó torcidas y teñidas, borra, seda mariné (bisus).

Hilos: de borra de seda y de borrilla; de seda para coser, bordar, para pasamanería, mercería y otros; de seda artificial.

Tejidos: de seda, borra de seda, pura ó mezclada con otras materias textiles, y toda clase de tejidos de seda artificial.

Cloruro de bencilo.

Naftolaminas.

Naftol.

El *Diario Oficial de la República francesa* correspondiente al 23 de Diciembre último, publica el siguiente Decreto:

Se prohíbe la importación en Francia y en Argelia, bajo cualquier régimen aduanero, de los alcoholes (aguardientes y otros alcoholes) y licores de procedencia extranjera.

No se aplicará esta prohibición:

1.º A los importados por cuenta del Estado.

2.º A las remesas respecto de

las cuales se justifique en forma reglamentaria que han sido expedidas directamente á Francia ó Argelia en fecha anterior á la publicación del presente Decreto.

3.º A los alcoholes, aguardientes y licores declarados para depósito en la misma fecha.

4.º A los alcoholes importados: (a) por los fabricantes de vinos de licor, vinagres, productos químicos ó farmacéuticos, barnices ó perfumería, ó por sus Sindicatos; (b) para otros usos y que hayan de ser reexportados, admitiéndose su importación con los derechos y condiciones establecidos por el Decreto de 11 de Julio de 1916.

5.º A los alcoholes que han sido reconocidos admisibles en virtud del artículo 2.º del citado Decreto.

El Gobierno de la Gran Bretaña ha decretado las siguientes adiciones á las listas de mercancías cuya importación en el Reino Unido está prohibida:

Oro manufacturado ó no, incluyendo la moneda de oro y todos los artículos que, en parte, contengan dicho metal.

Todas las manufacturas de plata, excepto los relojes y sus cajas.

Joyas de todas clases.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden á las mercancías que se importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con arreglo á los requisitos y condiciones que en la misma se especifiquen, ni al oro que se consigne para ser entregado y vendido al Banco de Inglaterra (*Gaceta de Londres*, 5 de Diciembre de 1916).

Cocaína y opio, excepto cuando sean importados en virtud de licencia de uno de los Departamentos ministeriales y conforme á las condiciones que en aquella se impongan.

NOTA.—La palabra «cocaína» comprende todos los preparados, sales, derivados ó mezclas que contengan 0,1 por 100 ó más de dicha droga, ó cualquier extracto, sólido ó líquido, de la hoja de coca que contenga 0,1 por 100 ó más de la misma sustancia. La palabra «opio» comprende el opio en bruto, el pulverizado ó granulado, el preparado para fumar, y

toda mezcla sólida ó fluida que contenga opio (*Gaceta de Londres* de 12 de Diciembre de 1916).

Máquinas automáticas para la venta de cualquier clase de artículos.

Fusiles y carabinas de guerra. Fusiles y carabinas, en tamaño reducido, para ejercicios.

Revolvers y pistolas.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden á las mercancías que se importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con los requisitos y condiciones que en la misma se consignan.

Queda sin efecto la prohibición impuesta anteriormente á la importación de «géneros de punto de algodón». (*Gaceta de Londres* de 22 de Diciembre de 1916.)

El Gobierno noruego ha declarado prohibida la exportación de pelo de ganado y crines de caballo.

El Gobierno dinamarqués ha declarado prohibida la exportación de mimbres, hierro viejo forjado, acero viejo y toda clase de desperdicios de hierro y acero.

Madrid, 12 de Enero de 1917. —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(*Gaceta del 14 de Enero.*)

**GOBIERNO CIVIL**

**Higiene y Sanidad pecuarias**

CIRCULAR

132

Transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones al carbunco sintomático en el ganado vacuno del pueblo de Anguciana, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar extinguida dicha enfermedad y autorizar á los dueños de los expresados ganados para que puedan circular con los mismos fuera de los parajes en que estuvieron sometidos al

régimen sanitario que preceptúa el mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

**Administración Provincial**

**Delegación de Hacienda**

*Investigación*

(Rectifica el publicado en el núm. 6)

81

Aprobada por la Inspección General de la Hacienda Pública la propuesta de funcionarios que en el presente semestre han de ejercer la acción investigadora en la riqueza social y haberes personales sujetos á tributación y en todo lo que represente derechos del Estado, se hace público su nombramiento para conocimiento general y á fin de que las Autoridades de todas clases y sus agentes, les presten, cuando les sean reclamados, los auxilios necesarios.

*Nombres de los aludidos funcionarios*

Don Nicanor Herrero García, Oficial de Administración civil de 3.ª clase.

Don Luis Bueta y Pagès, ídem ídem ídem.

Don Magín Federico Polbach, ídem ídem de 4.ª ídem.

*Nombres de los que les sustituirán en esa función en los casos señalados en las disposiciones.*

Don Juan Irigoyen Campión, Oficial de Administración civil de 3.ª clase.

Don Nicolás Lavega y Ayarza, ídem ídem de 5.ª ídem.

Don Fernando Márquez de la Plata, ídem ídem ídem.

Logroño, 10 de Enero de 1917. —El Delegado de Hacienda, Santiago de Herreras.

## Sección Provincial de Pósitos

CIRCULAR

90

El adelanto de la obra de la Delegación Regia de Pósitos entre las arcas de los benéficos Establecimientos con cantidades que permanecen improductivas.

Este daño, que alcanza por regla general á los Pósitos saneados, neutraliza los esfuerzos de las Secciones provinciales para utilizar el capital de los antiguos Pósitos.

En algunas regiones, especialmente en Andalucía, existen en arcas sumas que permanecen inútiles, por exceder á las necesarias para cubrir los préstamos con garantía personal, y á este sobrante hay que buscarle aplicación. Para ello da medios la reforma de la ley Hipotecaria, que concede beneficio para el crédito territorial, que ampliados con las ventajas que á los Pósitos concede la ley de 23 de Enero de 1906, pueden ser utilizados, siempre que se consiga prorrogar el plazo de un año, límite estrecho para que tenga ventajas el préstamo hipotecario.

El art. 6.º de la ley de 26 de Junio de 1877 faculta á los Gobernadores para prorrogar el préstamo hasta seis años, facultad que en la actualidad tiene subrogada el Delegado Regio de Pósitos, á quien el art. 8.º de la ley de 23 de Enero de 1906 permite ampliar ó adaptar á las circunstancias y conveniencias nuevas las operaciones y el régimen de los institutos reorganizados. Nada se opone á que las moratorias se concedan al otorgarse el préstamo, y legal es el préstamo por seis años, siempre que lo conceda la Delegación Regia, que ve en él el plazo suficiente para que se desenvuelvan los beneficios de la garantía hipotecaria en aquellos Pósitos que tienen atendido con exceso el préstamo personal.

Esta medida, que es facultativa en los Pósitos y no obligatoria, tendrá siempre el valor de un ensayo y de una enseñanza.

Ensayo, porque busca nuevas modalidades del crédito agrícola, y el día en que se dé forma definitiva á la organización de los Pósitos, se habrá puesto de manifiesto hasta qué punto son adaptables al préstamo hipotecario.

Y enseñanza, al hacer uso de las facilidades concedidas por la reformada ley Hipotecaria, en que aprenderán por experiencia lo práctico de sus ventajas.

Sólo por conseguir ambos fines será útil esta disposición á la agricultura, y espera el Delegado Regio que ponga usted en su cumplimiento la actividad y el celo que tiene usted demostrado y la importancia que el acuerdo requiere.

## PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1.º A partir desde el 1.º de Enero de 1917, podrán los administradores de los Pósitos en que existen cantidades sobrantes en arcas, solicitar de la Excelentísima Delegación Regia autorización para realizar préstamos hipotecarios por un plazo que no podrá exceder de seis años.

También podrán los Pósitos, autorizados por la Delegación Regia, abrir cuentas corrientes de crédito con garantía hipotecaria, en la forma establecida en el art. 153 de la ley Hipotecaria.

Art. 2.º Estas hipotecas se constituirán exclusivamente sobre la plena propiedad de fincas rústicas y urbanas y con los requisitos que exige el art. 131 y siguientes de la ley Hipotecaria, siendo requisito indispensable pactar á favor del Pósito la administración ó posesión interina de la finca en el caso de ejecución establecido en la regla 6.ª del citado art. 131.

Art. 3.º El procedimiento ejecutivo para hacer efectivos estos préstamos será el señalado en los artículos 131, 133, párrafo 2.º de la ley Hipotecaria y 201 y siguientes de su Reglamento.

Art. 4.º Para los efectos de la inscripción se continuarán considerando como documentos auténticos comprendidos en el artículo 3.º de la Ley y 43 del Reglamento Hipotecario las certificaciones libradas por los Secretarios de Ayuntamientos ó de las Juntas administradoras en su caso.

Art. 5.º Los labradores solicitarán los préstamos hipotecarios de las Juntas administradoras de los Pósitos, acompañando títulos de propiedad, certificación de libertad de cargas, de líquido imponible y valoración pericial de las fincas; las Juntas elevarán estas peticiones con su informe á la Delegación Regia de Pósitos para su concesión.

Art. 6.º El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos practicará cuantas inspecciones tenga por conveniente y concederá ó negará el préstamo, sin que contra su resolución se dé ninguna clase de recurso. En ningún caso podrá conceder préstamos que excedan con intereses y gastos del 50 por 100 del valor de la finca hipotecada.

Art. 7.º La amortización del préstamo podrá hacerse en uno ó varios plazos, según se determine expresamente en el contrato.

Si el préstamo se reintegrara antes de los plazos convenidos, sólo devengará el interés del tiempo que el capital hubiera estado en poder del prestatario.

Art. 8.º Estos préstamos devengarán el 4 por 100 de interés anual, pagadero por anualidades adelantadas.

Art. 9.º Los Pósitos que dediquen parte de su capital á préstamos hipotecarios de más de un año gozarán de los beneficios del art. 4.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Hará usted que estas disposiciones se publiquen en el *Boletín Oficial*, y procurará por cuantos medios lleguen á conocimiento de los labradores de esa provincia, dando todo género de facilidades para que en la práctica se implante en la forma que haga posible la situación y capital de los Pósitos.

Dios guarde á usted muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Delegado Regio, Daniel López.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

91

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de fecha 4 de Septiembre último, y que como sobrantes han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 224, correspondiente al día 5 de Octubre último.

PUEBLOS	MONTES	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Pts. Cs.	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	Observaciones
		LANAR	CABRIO	VAGUÑO	MAYOR				
Herce	Valdemartín	300	>	>	>	>	Febrero 12, á las 9 de la mañana.	Para el ganado lanar todo el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1910 y las propuestas para el presente plan.
Préjano	Estepal	300	>	>	>	>	Idem 12, á las 9 de la id.		
Navalsaz	Idem	500	>	>	>	>	Idem 12, á las 9 y 1/2 de la id.		
Autol	Yerga	1000	500	10	>	>	Idem 12, á las 9 de la id.		
Cornago (Igea)	Vallaroso	500	50	>	60	>	Idem 12, á las 9 de la id.		
Daroca (Navarrete)	Moncalvillo	350	70	>	60	>	Idem 12, á las 9 de la id.		
Idem (Fuenmayor)	Idem	350	100	25	50	>	Idem 12, á las 9 y 1/2 de la id.		
Idem (Hornos)	Idem	300	160	150	100	>	Idem 12, á las 10 de la id.		
Castroviejo	Espinar y Serradero	2000	>	>	>	>	Idem 12, á las 9 de la id.		

Logroño, 15 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## Distrito Forestal de Logroño.

92

RELACION de los productos forestales que, procedentes de denuncias, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresion de clases número y valor ó tipo por que han de ser enajenados en pública subasta.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS	Tasación — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
San Millán	6 cargas de leña y 5 sacos de carbón.	14	Enero 25, á las 9.
Lugar del Río	6 cargas de leña, 14 sacos de carbón y 9 de cisco.	41	Idem 25, á las 9 y media.
Berceo	7 cargas de leña, 8 sacos de carbón y 11 de cisco.	35	Idem 25, á las 10.
Estollo	6 maderas.	14	Idem 25, á las 10 y media.
Villar de Torre	12 cargas de leña.	12	Idem 25, á las 9.
Bobadilla	55 sacos de carbón, 8 cargas de leña y 7 pinas de encina.	69	Idem 25, á las 9.
Baños de río Tobía	44 sacos de carbón.	53	Idem 25, á las 9.
Badarán	5 sacos de carbón y 2 cargas de leña.	11	Idem 25, á las 9.
Arenzana de Abajo	12 sacos de carbón, 40 palos de azadón y 4 cargas de leña.	25	Idem 25, á las 9 y media.
Arenzana de Arriba	6 sacos de carbón y otros 6 de cisco.	14	Idem 25, á las 10.
Ledesma	100 tueros de haya.	50	Idem 25, á las 10 y media.
Villaverde	9 sacos de carbón y 8 cargas de leña.	20	Idem 25, á las 11.
Nalda	40 timones de haya y una carga de leña.	62	Idem 25, á las 11 y media.
Islallana	40 sacos de cisco y 8 de carbón.	69	Idem 25, á las 9.
Santurdejo	12 cargas de leña, 20 sacos de cisco, 3 carbón brezo, 117 docenas de palos para silla, 5 cambas, una y media docena picotes roble, 5 estevas de haya y 3 dentales.	60	Idem 25, á las 9 y media.
Pazuengos	2 cargas de leña, 6 docenas de palos para silla, 15 docenas de picotes, 4 cabrios y 10 cuarterones.	20	Idem 25, á las 10.
Ezcaray	30 cargas de leña,	30	Idem 25, á las 10 y media.
Quintanar	25 cargas de leña.	25	Idem 25, á las 11.
Grañón	15 cargas de leña.	15	Idem 25, á las 11 y media.
Zorraquín	20 cargas de leña.	20	Idem 25, á las 12.
Villoslada	36 piezas de pino.	150	Idem 25, á las 12 y media.
Canales	30 cargas de leña.	30	Idem 25, á las 9.
Logroño	12 docenas mangos de horquillo y 2 salmas.	22	Idem 25, á las 9 y media.

Logroño, 15 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

## Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE DICIEMBRE DE 1916

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Logroño.	Leza. . . . .	Ovina. . . . .	1195	»	»	8	1187
		Murillo. . . . .						
		Agoncillo. . . . .						
		Villamediana Lagunilla. . . . .						
Idem. . . . .	Calahorra. . . . .	Calahorra. . . . .	Idem. . . . .	2409	»	»	9	2400
Idem. . . . .	Nájera. . . . .	Canales. . . . .	Idem. . . . .	50	6	11	»	45
Idem. . . . .	Arnedo. . . . .	Galilea. . . . .	Idem. . . . .	222	120	206	18	118
		El Redal. . . . .						
Idem. . . . .	Cervera. . . . .	El Villar de Arnedo. . . . .	Idem. . . . .	»	110	»	23	87
		Cervera. . . . .						
Mal rojo. . . . .	Idem. . . . .	Igea. . . . .	Porcina. . . . .	»	1	»	1	»
Idem. . . . .	Haro. . . . .	Anguciana. . . . .	Idem. . . . .	»	2	»	2	»
Sarna. . . . .	Arnedo. . . . .	Arnedillo. . . . .	Caprina. . . . .	»	61	42	»	19

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

### Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional  
DE  
PEDROSO

47

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos

adoptados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1916.

*Sesión ordinaria del día 8 de Octubre*

Se dió lectura al Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento, al de Contadores provinciales y municipales y otras disposiciones oficiales, entre ellas

una circular del Sr. Presidente de la Diputación provincial relativa á ingresos del contingente, y se acuerda proceder á la recaudación de los créditos á favor del Municipio, para realizar oportunamente el pago del segundo y tercer trimestres que este adeuda por dicho concepto.

Asimismo se acuerda verificar el recuento de la ganadería para

formalizar el reparto de pastos forestales correspondiente al primer semestre del año 1916 á 1917.

Se aprobó el extracto de las sesiones del tercer trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Sesión del día 15*

Se dió lectura á las disposiciones oficiales y á los aprovechamientos forestales concedidos á este Ayuntamiento para el año 1916 á 1917, así como á las fechas en que han de verificarse las subastas.

Se examinó y aprobó el padrón vecinal formado en 31 de Diciembre de 1915, y se acuerda se exponga al público por quince días.

*Sesión del día 22*

Se dió lectura á las disposiciones oficiales y no hubo acuerdos que adoptar.

*Sesión del día 29*

Se comisiona al Secretario de la Corporación para realizar pagos de consumos y contingente provincial y gestionar en las oficinas de Montes asuntos relacionados con una subasta de productos forestales, abonándole las dietas de costumbre.

*Sesión del día 5 de Noviembre*

Se acuerda dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular del señor Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del actual.

*Sesión del día 12*

Se acuerda ratificar al Secre-

tario del Ayuntamiento la autorización que se le tiene concedida para hacer por cuenta del presupuesto municipal los pedidos del material necesario para las Secretarías de su cargo, cuyo pago sea de cuenta del Municipio; así como para suplir en la misma forma el franqueo, papel sellado y reintegros á los documentos oficiales, reintegrándose trimestralmente de las cantidades que por dichos conceptos haya satisfecho, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

*Sesión del día 3 de Diciembre*

Se acuerda que los funerales por el alma del que fué hijo adoptivo de este pueblo D. Feliciano Montes, se celebren el día nueve del actual, asistiendo al acto el Ayuntamiento é invitando al vecindario por medio de bando.

*Sesión del día 10*

Se nombran Vocales de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejales, á don Saturnino Viniegra y D. Ignacio Prado.

*Sesión del día 24*

Se dió lectura á las disposiciones oficiales y no se tomaron acuerdos.

*Sesión del día 31*

Se confeccionó y autorizó la lista de electores para Compromisarios, acordando que desde el día de mañana hasta el 20, quede expuesta al público á los efectos legales.

Asimismo se acuerda que el alistamiento de los mozos, para el reemplazo del año 1917, se verifique el día 7 de Enero próximo á la hora de las diez.

**Junta municipal**

*Sesión del día 8 de Octubre*

Se examinó, discutió y aprobó el presupuesto ordinario para el año 1917.

Se acuerda adoptar el medio de la administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos en este término durante el expresado año.

*Sesión del día 24*

Se nombra Médico titular de este partido á D. Víctor Revuelta, y se rectificó la lista de pobres para la beneficencia municipal.

*Sesión del día 13 de Diciembre*

Por renuncia de D. Víctor Revuelta y en nuevo concurso, se nombra Médico titular de este partido á D. Fernando Basarán Castel.

Pedroso, 4 de Enero de 1917.—El Secretario, Manuel Martínez.

En sesión de este día, se aprobó por la Corporación el anterior extracto, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Pedroso, 7 de Enero de 1917.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Muro.

**Ayuntamiento Constitucional**

DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

41

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el cuarto trimestre de 1916, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

*Sesión del día 1.º de Octubre*

Preside el Sr. Alcalde D. Inocencio Apilánez Brea.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda el pago de una comisión del Secretario á Logroño.

Se acordó el pago de una cuenta del material de oficina del tercer trimestre.

Se leyó y aprobó la cuenta del cantero Cipriano Lizaranzu, de 50'25 pesetas, por los peones empleados en arreglar la pared de la calle Mayor.

Conforme previene el Reglamento de Epizootias de 4 de Junio de 1915, se fijó en 200 pesetas de sueldo al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, y otras 200 pesetas que viene disfrutando como Veterinario municipal, acumulándose ambos haberes, y se convino con dicho Profesor en satisfacerle lo que se le adeuda de años anteriores á medida que mejore la situación del Municipio, hoy tan precaria.

*Sesión del día 8*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó, á instancia de don Vicente Lespe, proceder al arreglo del canal que discurren las aguas de la fuente de los Hornos.

Los días 15 y 22 del actual, no se celebró sesión por falta de número legal de Concejales y no haber asuntos que tratar.

*Sesión del día 29*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de Francisco Hornillos, de 108'40 pesetas, por fluido eléctrico y lámparas suministradas para el alumbrado público de esta villa en el tercer trimestre del año actual.

Visto el oficio del Presidente de la Diputación de Logroño, invitando á este Ayuntamiento á un concierto para satisfacer las deudas del pueblo de Ribas, se acordó contestar que este Municipio no se hace responsable de tales deudas, debiendo satisfacerlas los que las hayan adquirido.

*Sesión del día 12 de Noviembre*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 35'15 pesetas por lo gastado en el aforo del vino, y otra de 29'55 por velas y escobas empleadas en el alumbrado y limpieza de la Casa Consistorial en el año actual.

Se autorizó á D. Gerardo Cabalo, para fijar una cruz en la sepultura de su señora madre, previo pago de las 25 pesetas que

señala el Reglamento del Cementerio.

*Sesión del día 19*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para la celebración de la Fiesta del Arbol, se acordó pedir al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, 1.000 chopos lombardos.

Se enteró la Corporación del oficio del Sr. Gobernador llamando á su despacho para el día 20 al Alcalde y Secretario á recibir instrucciones sobre la agregación del Municipio de Ribas al de esta villa, pagándoles las dietas de costumbre.

Por D. César Reina, se denuncia la casa número 6 de la calle de la Cerca, por estar en ruina, y se acuerda pasar el escrito á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se aprobó una cuenta del Herrero D. Tiburcio Rodríguez, de 38'55 pesetas por arreglos hechos en los edificios del Municipio, y se acordó el pago.

*Sesión del día 26*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación del oficio del Sr. Gobernador civil, llamando á su despacho para el día 27, al Alcalde y Secretario á recibir instrucciones sobre la supresión del Municipio de Ribas y agregación al de esta villa, pagándoles las dietas de costumbre.

*Sesión del día 3 de Diciembre*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó un escrito de D. Cirilo Pedrosa, manifestando que las casas que en la calle de Carretas poseen Francisco Tojal, Daniel Castañeira, Primitivo Manso y Pablo Peciña, se hallan en ruina; se acuerda pasarlo á informe de la Comisión de Policía urbana para que ayudada de peritos proceda á su reconocimiento y emita dictamen.

Los días 10 y 17 se aprobaron las actas respectivas, no habiendo más asuntos que tratar.

*Sesión del día 24*

Leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se formó la lista de familias pobres que durante el año próximo han de recibir gratuitamente asistencia médico-farmacéutica, acordando se exponga al público por ocho días.

Se acordó gratificar al Secretario con 75 pesetas, por sus buenos servicios prestados en pró del Municipio, y con 10 pesetas al Alguacil.

Se acordó satisfacer 36'20 pesetas al cabo de serenos Gil Puelles, por la luz que durante todo el año emplea por las noches.

Se formaron los pliegos de condiciones para los arriendos de los arbitrios municipales, señalando el día de mañana y hora de las once, para los remates.

*Sesión del día 31*

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron las siguientes cuentas, previo examen: una de

272'80 pesetas, del material de Secretaría del 4.º trimestre del año actual; otra de 48'20 pesetas, por leña y cisco para calefacción de la Casa Consistorial y Juzgado; otra del Depositario, por tres comisiones hechas á Logroño á ingresar consumos y provinciales, y otra de Francisco Hornillos, de 108'40 pesetas, por fluido eléctrico y lámparas suministradas para el alumbrado público en el 4.º trimestre del año actual.

Se formó la lista de Compromisarios para la elección de Senadores que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordando exponerla al público desde el día de mañana al 20 de Enero próximo.

San Vicente de la Sonsierra, 1.º de Enero de 1917.—El Secretario, Victoriano Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde, Inocencio Apilánez.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento en sesión de este día le prestó su aprobación, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

San Vicente de la Sonsierra, 7 de Enero de 1917.—El Secretario, Victoriano Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Inocencio Apilánez.

LOGROÑO

88

Ignorándose el paradero de los mozos Pantaleón Fernández de la Sala, Felipe Alvarez Soto, Francisco de Jerónimo de la Concepción y Sabino Silvestre de la Concepción, comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Mediodía del Instituto General y Técnico de esta capital, á la hora de las diez del día 28 del mes actual y festivos siguientes hasta el 11 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí, ó por personas que legítimamente les representen, pues de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Logroño, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

LAGUNA DE CAMEROS

101

Don Domingo Sáenz Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Laguna de Cameros.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, las cuales han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, se hallan de

manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, haciendo presente que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Laguna de Cameros, 14 de Enero de 1917.—Domingo Sáenz.—P. S. M.; El Secretario, Simón Ramos.

## CALAHORRA

103

Don Luis A. de Garro Hernández, Alcalde constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra.

Hace saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mozos nacidos en Calahorra en el año 1896, cuyos nombres se fijan al final, e ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á la hora de las once de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 de Febrero siguiente, 18 del mismo á las siete de la mañana y 4 de Marzo á las nueve, comparezcan en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente ni se hicieron representar en legal forma, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

*Mozos que se citan:*

Hilario Madorrán Palacios, hijo de Saturnino y Dominica.  
Félix Alcalde León, de Alejo y Juana.  
Julio Rodero Pastor, de Fructuoso y Agueda.  
Leoncio Cerrillo, de padres desconocidos.  
Víctor Escribano Escorza, de Gregorio y Severa.  
Fortunato Romeo Medrano, de Antonio y María.  
José de los Remedios, de padres desconocidos.  
Gregorio Aspiroz López, de Mariano y Gumersinda.  
Joaquín Ramos Navarro, de Joaquín y Luisa.  
Juan de Felipe Abad, de Juan y Josefa.  
Jesús Fernández Tejada, de Higinio y Emeteria.  
Bernabé Ramón Jiménez Jiménez, de Juan y Trinidad.  
Pedro Pablo Borraz Asensio, de Pedro y María.  
Fermín Garcés Pascual, de Melitón y Rosinda.  
Félix Honrado Inestrillas, de Dionisio y Simona.  
Ismael Lorés Moreno, de Benjamín y Felisa.  
Ignacio Ruiz de Gordejuela Naranjo, de José y Julia.  
Julio Arnedo Calatayud, de Celedonio y Cristina.

Ambrosio Labastida García, hijo de Alberto y Casimira.

Alfonso Val Borobio, de Cipriano y Escolástica.

Fernando Molina Tresene, de Fernando y Emilia.

Eusebio Resa Beisti, de Guillermo y Bernardina.

Calahorra, 16 de Enero de 1917.—Luis A. de Garro.

## HARO

96

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales todos de esta ciudad y comprendidos como nacidos en el año 1896 en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de la misma para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 28 de los corrientes á las doce, 18 de Febrero próximo á las siete y 4 de Marzo siguiente á las nueve, previniéndoles que de no verificarlo así se les exigirán las responsabilidades que procedan.

*Nombres de los mozos*

Dionisio Truchuelo López, hijo de Saturnino y de Encarnación; nació el 9 de Abril.

Eduardo Felipe Manzanos Miranda, de Toribio y de Eusebia; el 1.º de Mayo.

Eugenio Maurenza Carballo, de Gabino y de Patrocinio; el 15 de Julio.

Gabriel Aurelio Sáenz Alesón, de Luciano y de Paula; el 18 de Marzo.

Gerardo Ruiz, de María; el 18 de Septiembre.

Gonzalo Manzaneros Orive, de Claudio y de María; el 27 de Noviembre.

Inocencio Fernández Fernández, de Aquilino y de María; el 20 de Junio.

Juan Laguardia Arnáez, de Luciano y de Juana; el 21 de Agosto.

Mauricio Boudín Maurín, de Luis y de Marta; el 24 de Septiembre.

Pablo Trepiana Alonso, de Eloy y de Rufina; el 26 de Junio.

Ricardo Negueruela Ugalde, de Desiderio y de Consuelo; el 4 de Abril.

Román Bodegas Trepiana, de Juan y de Victoria; el 3 de Agosto.

Saturnino Pérez Rodríguez, de Marcelino y de Paula; el 3 de Septiembre.

Salvador Salazar Poveda, de Blas y de Juana; el 15 de Diciembre.

Tomás Antonio Alonso Martínez, de Domingo y de Jerónima; el 21 de Diciembre.

Haro, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Emilio Pisón.

## VILLAVERDE DE RIOJA

87

Formadas las cuentas municipales de esta villa y año de 1916,

así como su liquidación, y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de quince días, las que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán examinarlas y presentar reclamaciones los que lo deseen.

Villaverde de Rioja, 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, Timoteo Lozano.

## NÁJERA

106

Don Pedro Bajo Martínez, primer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde.

Hago saber: Que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se hallan comprendidos los que á continuación se relacionan, cuyo paradero y residencia actuales se ignoran, por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente edicto, para que en los días 28 del actual, 18 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento indicado, la práctica del sorteo y puedan ser objeto de clasificación, pues de lo contrario sufrirán las consecuencias de su no presentación á las operaciones á que se les cita.

*Mozos que se citan:*

Antonio Prado, hijo de padre desconocido y de Guadalupe.

Eduardo Rioja Rioja, de Cirilo y de Candelas.

Fidel Ojeda Campo, de Cirilo y de Juana.

Pedro Morga Bastida, de Francisco y de Bernardina.

Claudio Pérez Gómez, de Bruno y de Juana.

Juan Cruz Besga Gil, de Prudencio y de Petra.

Francisco María Maestu, de Luciano y de Antonia.

Avelino Herce Nalda, de Dimas y de Agueda.

Nájera, 17 de Enero de 1917.—Pedro Bajo.

## MEDRANO

105

Incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos Antonio Montenegro Anguano, hijo de Valeriano y de Agueda; Manuel Montenegro Ezquerro, hijo de Manuel y de Basilia, y Crescencio González y García, hijo de Juan y de Isabel, e ignorándose el paradero tanto de los mozos como de sus padres, se les cita por el presente anuncio por si estiman concurrir á los actos de la rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar á las diez de los días 28 del actual y 11 de Febrero, y al de el sorteo que tendrá igualmente lugar á las siete del

día 18 de este último mes, citándose también para que á las diez y media del día 4 de Marzo, comparezcan por sí ó por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados apercibidos que de no verificarlo, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Medrano, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Bonifacio Ruiz.

## VILLOSLADA DE CAMEROS

108

Por no haberse presentado á tomar posesión el nombrado, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, con la retribución anual de 455 pesetas; de éstas 90 pesetas por la Inspección de carnes, y 365 como Inspector de Higiene pecuaria, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además percibirá el agraciado 77C pesetas anuales pagadas por semestres vencidos por una comisión de vecinos pudientes por la asistencia facultativa á sus ganados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días ante el Sr. Alcalde que suscribe.

Villoslada de Cameros, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Modesto Zabala.

## LUMBRERAS

109

Fijadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al año que acaba de finar de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus comprobantes por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y producir contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas y que sean justas, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Lumbreras, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Mariano Villares.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

## MURO DE AGUAS

98

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por ocho días, para que todos los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Muro de Aguas, 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Víctor Rueda.

## BAÑOS DE RIOJA

84

Formados por este Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de arbitrios extraordinarios de leña, paja y patatas para el año actual, se anuncian y se

encuentran expuestos al público por término de ocho días, á fin de que el que se encuentre agraviado pueda presentar las reclamaciones que crea justas.

Baños de Rioja, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Modesto Bañares.

\*\*\*\*\*

CANILLAS DE RÍO TUERTO

82

Ignorándose el paradero de los mozos Benigno Mahave Martínez, hijo de Mateo y Ursula, que nació en esta villa el día 12 de Febrero de 1896, y Moisés Hernando Alonso, hijo de Zoilo y Cipriana, que nació en la misma el 25 de Noviembre de 1896, se les cita, llama y emplaza por esta Alcaldía, para que en cumplimiento á lo prevenido por los artículos 45, 64 y 98 de la ley de Reclutamiento vigente, el día 28 del mes actual para el acto de la rectificación del alistamiento; el 18 de Febrero para el sorteo, y el 4 de Marzo para la declaración de soldados, comparecerán en esta Sala Consistorial, bien ellos, sus padres ó parientes más cercanos, al objeto de hacer declaración del paradero de los mismos; pues de no verificarlo en las fechas indicadas, les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Canillas de río Tuerto, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

\*\*\*\*\*

CAMPROVÍN

83

Don Angel Sancha Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Camprovín.

Hago saber: Que los chopos recogidos por este Ayuntamiento en el río Najerilla, procedentes de la crecida de dicho río, se subastarán el día 21 del actual á las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de 650 pesetas y por el sistema de pujas á la llana, siendo necesario para hacer postura, depositar previamente el 5 por 100 del tipo de tasación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Camprovín, 13 de Enero de 1917.—Angel Sancha.

\*\*\*\*\*

PEDROSO

95

Don Gregorio Muro, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el número 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, Marcelo Ortigüela Viniestra, hijo de Julián y Petra, nacido el 31 de Enero de 1896; José Montes Ibáñez, hijo de Timoteo y Luisa, nacido el 18 de Marzo de 1896; Rufino Larios Sáez, hijo de José y Donata, nacido el 11 de Agosto de 1896, y Laurentino Fernández Ortigüela, hijo de Atanasio y Salvadora, que nació el 8 de Diciembre de 1896; é ignorándose

sus paraderos y el de sus padres, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento el día 28 del corriente á la hora de las diez; al de rectificación definitiva y cierre del mismo el 11 de Febrero próximo á igual hora; al del sorteo el 18 del propio mes á las siete, y al de clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo á la hora de las ocho, todos ellos en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento, si no lo verifican por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la citada Ley.

Pedroso, 13 de Enero de 1917.—Gregorio Muro.

\*\*\*\*\*

CORNAGO

124

Terminado el reparto extraordinario de paja, leña y patatas para el actual año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cornago, 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Arellano.

\*\*\*\*\*

HERCE

110

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1916, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Herce, 14 de Enero de 1917.—El Alcalde, Justo Pascual.

\*\*\*\*\*

VILLALBA DE RIOJA

93

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Rioja, 26 de Diciembre de 1916.—El Alcalde en cargos, Marcelino Fernández.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

ANUNCIOS

117

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, en el recurso iniciado por el vecino de Laguardia D. Florentino del Pueyo Tapia, en nombre propio, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha de 21 de Octubre del año último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Munilla, sobre cierre de una finca y utilización del servicio de acueducto, ha acordado en providencia dictada en dicho expediente tener por interpuesto recurso contencioso contra tal resolución y que se reclame el expediente administrativo del Gobierno civil, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio que determina la Ley, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño quince de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Nicolás Badía.

\*\*\*\*\*

99

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, en el recurso iniciado por D. Pedro Urbiola Espinosa, en nombre propio, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, dictada con fecha 30 de Diciembre de 1916, confirmando otra del Ayuntamiento de Ausejo, en la cual se niega al recurrente el aprovechamiento de pastos para ganados, en término jurisdiccional de la referida villa, ha acordado en providencia del día 10 del actual tener por interpuesto recurso contencioso contra dicha resolución y que se reclame el expediente administrativo del Gobierno civil, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio que determina la Ley, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño dieciséis de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Nicolás Badía.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

89

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Febrero próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal,

cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Enero de 1917.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

\*\*\*

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño

2636

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.917, de pesetas nominales 4.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 5 de Julio último á nombre de D.<sup>a</sup> Francisca Ulecia Velasco y D. Diego Tofé Ulecia, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 19 de Enero de 1917.—El Secretario, C. Juarros.

Logroño.—Imp. Provincial.